



Nº Exp.: 101/2025

Asunto: Concesión subvención directa aprendizaje euskera y formación musical

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APRENDIZAJE DE EUSKERA Y A LA FORMACIÓN MUSICAL. AÑO 2025

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de los estudios determinados en el apartado B de esta convocatoria, en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas a los vecinos y vecinas de Oteiza para estudios, aprendizaje de euskera y formación musical.

En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la mencionada Ordenanza Reguladora, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 20 de octubre de 2021.

APARTADO A. ENTIDAD CONVOCANTE

Administración convocante	Excmo. Ayuntamiento de Oteiza
Órgano concedente	Alcaldía
Órgano instructor	Secretaría del Ayuntamiento

APARTADO B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar, por un lado, el estudio y aprendizaje del euskera y, por otro lado, la formación musical. Se subvencionarán los estudios impartidos en Oteiza.

BASE 2. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el estudio y aprendizaje de dos pilares de la formación actual tanto de personas adultas como de los niños: el estudio de un idioma, como es el euskera, cada vez más importante en la vida de los vecinos de las poblaciones incluidas en la Zona Mixta según la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre,





del euskera. Y por otro lado la formación musical como vehículo de integración social, de trabajo en equipo, de descubrimiento de talento...

Se persigue la consecución de un fin público: fomentar el conocimiento y obtener un mayor nivel cultural para la población de Oteiza.

Hay un interés social demandado por la ciudadanía de Oteiza en facilitar el aprendizaje de euskera. De la misma manera interesa al Ayuntamiento de Oteiza que sus vecinos adquieran una formación musical complementaria a la adquirida en el Colegio Público San Miguel.

BASE 3. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables en esta convocatoria son las dirigidas al estudio y aprendizaje de euskera y la formación musical impartidos en la localidad de Oteiza, concretadas en:

- Curso de euskera impartido por AEK en la Casa de Cultura de Oteiza, durante el curso escolar 2024-2025.
- Formación musical impartida en Oteiza por los profesores de la Asociación Alegría Oteizana durante el curso escolar 2024-2025.

APARTADO C. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

BASE 4. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA

La cuantía total máxima convocada será de 5.000 euros.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

BASE 5. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La financiación de las ayudas se hará con cargo a la partida 3340,48000, denominada "Subvención para promoción de actividades culturales y educativas" y tendrá una dotación máxima de 5.000 euros, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de modificaciones presupuestarias.





BASE 6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La cuantía máxima por conceder a cada beneficiario será de CIEN EUROS (100 €), según lo establecido en esta convocatoria.

Si el número de solicitudes presentado y la determinación de las cuantías individualizadas superara la cuantía total máxima convocada, esta cantidad se repartirá porcentualmente entre todas las solicitudes aceptadas.

APARTADO D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

BASE 7. REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa aplicable a estos efectos.

Los estudios previstos en esta convocatoria podrán ser realizados por las personas físicas que se matricularon durante el pasado curso escolar en alguno de los cursos de euskera o musicales que se impartieron en Oteiza.

La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario será mediante la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de la subvención que se exige en la Base 12 de esta convocatoria.

APARTADO E. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

BASE 8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario a los efectos de esta convocatoria las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas a los vecinos de Oteiza para estudios, aprendizaje de euskera y formación musical.

APARTADO F. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

BASE 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Oteiza, sitas en la Calle San Miguel número 2 de la localidad, durante el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.





También podrán presentarse a través de la Web Oficial del Ayuntamiento de Oteiza y a través del correo electrónico: admin@oteiza.es

BASE 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, y terminará el día 1 de diciembre, lunes, a las 13:30 horas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante modelo firmado por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo de solicitud de ayuda para estudios, disponible en las oficinas municipales y en la Página Web oficial del Ayuntamiento de Oteiza. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia la Base 12.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación, según lo dispuesto en los artículos 7 de la Ordenanza Reguladora de estas Ayudas y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

BASE 12. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

- a) Modelo de solicitud establecido por el Ayuntamiento de Oteiza, debidamente cumplimentado. Se deberán especificar claramente los estudios cursados, la duración del curso y quién lo imparte.
- b) Justificante del profesor que imparte los cursos de haber asistido a los mismos durante el pasado curso escolar 2024-2025.





APARTADO G. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

BASE 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los expedientes serán tramitados y resueltos una vez haya terminado el plazo de presentación de solicitudes. Todos los expedientes serán estudiados de forma individualizada y se concederá subvención hasta agotar el crédito presupuestario designado para la misma.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos personales de los solicitantes, las actuaciones a realizar y la documentación aportada, se procederá a la calificación del expediente. Con la presentación de los documentos adjuntos a la solicitud se considerará suficientemente justificada la realización del curso de euskera o formación musical para la que se solicite la ayuda, sin que sea necesaria una aportación posterior de documentación para la justificación.

Obtenido el visto bueno del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la trasladará al órgano competente para resolver el procedimiento. Se concederá subvención a todos los expedientes que hayan recibido el visto bueno y cuya propuesta de resolución sea positiva.

BASE 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes.

La resolución de concesión será motivada, se hará constar de manera expresa el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, y, en su caso, los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

APARTADO H. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

BASE 15. PUBLICIDAD





Según lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no será objeto de publicación los datos de carácter personal de las personas físicas que resulten beneficiarias de las subvenciones cuando se refieran a educación.

Se observará en todo momento lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas a los vecinos de Oteiza para estudios, aprendizaje del euskera y formación musical.

APARTADO I. PRESUPUESTO PROTEGIBLE

BASE 16. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan a la realización de un curso de aprendizaje de euskera o de formación musical realizados en Oteiza, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Base 17 de esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

BASE 17. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a los cursos de aprendizaje de euskera o de formación musical impartidos en Oteiza durante el curso escolar 2024-2025.

APARTADO J. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BASE 18. COMPATIBILIDAD

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

APARTADO K. PAGO

BASE 19. SISTEMA DE PAGO

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención a través de la presentación de los documentos exigidos para la solicitud de esta.

El pago de la ayuda se realizará siempre a la finalización de la actuación objeto de esta, no cabiendo pagos fraccionados ni anticipados.

APARTADO L. JUSTIFICACIÓN

BASE 20. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante la aportación de la documentación solicitada para la solicitud de esta, no siendo necesaria la presentación de otra documentación posterior.

APARTADO M. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

BASE 21. CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será causa específica de reintegro el incumplimiento de la obligación de destino regulada en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas a los vecinos de Oteiza para estudios, aprendizaje de euskera y formación musical.

APARTADO N. RÉGIMEN DE RECURSOS

BASE 22. RECURSOS APLICABLES





AYUNTAMIENTO DE OTEIZA
OTEITZAKO UDALA
NAVARRA - NAFARROA

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de estas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- *Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.*
- *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*
- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*

